

CONTRATO DE PRESTAMO

CONTRATO DE PRESTAMOCREDITO GRUPAL TRADICIONAL DEL **XX-XXX** AL **XX-XXX**

NOSOTROS, OTTO MAURICIO PINEDA HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, CASADO, HONDUREÑO, LICENCIADO EN SISTEMA DE INFORMACIÓN CON MAESTRÍA EN NEGOCIOS, CON TARJETA DE IDENTIDAD **0801-1969-01421**, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, M.D.C, ACTUANDO EN SU CONDICIÓN DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD **FINANCIERA FINCA HONDURAS, S.A.**, SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA SEGÚN CONSTA EN EL INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO DOSCIENTOS SESENTA Y TRES (263), ANTE LA NOTARIO VILMA GLADYS GUEVARA ESPINAL Y DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO DE COMERCIANTES SOCIALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN BAJO EL NUMERO VEINTIOCHO (28) DEL TOMO SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES (683), AUTORIZADA COMO INSTITUCIÓN FINANCIERA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS BAJO LA RESOLUCIÓN NUMERO MIL CIENTO DIECIOCHO PLECA CERO DOS GUION DIEZ GUION DIEZ GUION DOS MIL SIETE 1118/02-10-2007, CON FACULTADES SUFICIENTES PARA EL PRESENTE ACTO SEGÚN PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN OTORGADO EN INSTRUMENTO NUMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE ANTE EL NOTARIO JOSE HELIODORO ZAMORA FLORES E INSCRITO BAJO EL NUMERO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS (56182) MATRICULA SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS (66542) DEL REGISTRO DE COMERCIANTES SOCIALES DEL REGISTRO MERCANTIL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO **LA FINANCIERA**, Y POR OTRA PARTE COMPARECEN LOS SEÑORES: **XXXXXXXXXXXXXXXX**, TODOS MAYORES DE EDAD, SOLTEROS (AS) O CASADOS (AS),COMERCIANTES, HONDUREÑOS (AS) SIENDO MIEMBROS DEL GRUPO COMUNAL **XXXXXXXXXX** QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN COMO LOS PRESTATARIOS Y AVALES SOLIDARIOS.- HEMOS CONVENIDO EN CELEBRAR YA EFECTO CELEBRAMOS EL PRESENTE CONTRATO DE PRÉSTAMO EN MONEDA NACIONAL, EL CUAL SE REGIRÁ DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERO:** LA FINANCIERA HA OTORGADO UN PRÉSTAMO A LOS SEÑORES EN SU CONDICIÓN ANTES INDICADA BAJO LAS CONDICIONES SIGUIENTES: 1) EL MONTO DEL PRÉSTAMO ES POR LA CANTIDAD DE **XXXXXXXXXX** (L. **XXXXXXXX**), QUE SERÁ DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA CAPITAL DE TRABAJO U OTROS; LOS PRESTATARIOS Y AVALES SOLIDARIOS DECLARAN QUE RECIBEN ESTE MONTO EN ESTE ACTO. 2) LAS DEDUCCIONES SERÁN CALCULADAS SOBRE CADA PRÉSTAMO INDIVIDUAL OTORGADO A CADA MIEMBRO DEL GRUPO, ASÍ: A) **XXXXXXXX**. B) **EL PRESTATARIO** AL MOMENTO DEL DESEMBOLSO DEL PRÉSTAMO SE OBLIGA A SUSCRIBIR Y MANTENER UN SEGURO DE SALDO DE DEUDA CON UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA AUTORIZADA EN HONDURAS POR LA CUANTÍA DEL PRESENTE PRÉSTAMO CON VIGENCIA HASTA SU CANCELACIÓN TOTAL, NOMBRANDO COMO ÚNICO BENEFICIARIO A LA

FINANCIERA. EN EL CASO QUE EL PRÉSTAMO ESTÉ GARANTIZADO A TRAVÉS DE HIPOTECA **EL PRESTATARIO** DEBERÁ ADICIONALMENTE SUSCRIBIR Y MANTENER UN SEGURO CONTRA DAÑOS QUE CUBRIRÁ EL BIEN INMUEBLE, MEDIANTE PÓLIZA AMPLIA DE INCENDIOS Y LÍNEAS ALIADAS, NOMBRANDO COMO ÚNICO BENEFICIARIO DEL MISMO A **LA FINANCIERA**. TODAS LAS PÓLIZAS DEBERÁN AJUSTARSE A LAS NORMATIVAS LEGALES APLICABLES. EN CASO QUE **EL PRESTATARIO** NO ENTREGUE DICHAS PÓLIZAS A **LA FINANCIERA** EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **EL PRESTATARIO** EXPRESAMENTE AUTORIZA A **LA FINANCIERA** PARA OBTENER DICHOS SEGUROS HASTA LA CANCELACIÓN TOTAL DEL PRÉSTAMO EN LOS TÉRMINOS QUE **LA FINANCIERA** ESTIME CONVENIENTES, Y CARGARLO A LA CUENTA DEL **PRESTATARIO** DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA TABLA DE TARIFARIO VIGENTE. LOS GASTOS INCURRIDOS PODRÁN SER FINANCIADOS AL CLIENTE Y PASARÁN A FORMAR PARTE DE LOS PAGOS MENSUALES. 3) PLAZO DEL PRÉSTAMO: EL PLAZO DEL PAGO PARA ESTE PRÉSTAMO ES DE **XXXXXXXX** CUOTAS CADA 28 DÍAS CONTADOS APARTIR DEL **XXXXXXXX** Y EN CONSECUENCIA VENCE EL **XXXXXX**. 4) LOS PRESTATARIOS Y AVALES SOLIDARIOS SE OBLIGAN A: PAGAR EL PRÉSTAMO DE LA SIGUIENTE MANERA **XXXXXX** CUOTAS CADA 28 DÍAS CON VALOR DE **XXXXXXXX** (L. **XXXXXX**) DE CAPITAL MÁS INTERESES; 5) LOS PAGOS ANTERIORMENTE DESCRITOS DEBERÁN SER EFECTUADOS DE ACUERDO AL PLAN DE PAGO FIJADO A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO, HASTA LA COMPLETA CANCELACIÓN DE LA DEUDA. 6) LOS PRESTATARIOS Y AVALES SOLIDARIOS PODRÁN REALIZAR TODOS SUS PAGOS EN LAS OFICINAS DE LA FINANCIERA A NIVEL NACIONAL, O A TRAVÉS DE LOS CANALES ALTERNOS AUTORIZADOS POR LA FINANCIERA: BANCO ATLÁNTIDA, AGENTES ATLÁNTIDA Y BANCO DE OCCIDENTE. 7) LAS CANCELACIONES ANTICIPADAS NO ESTÁN SUJETAS A PENALIDAD. 8) A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EL PRÉSTAMO DEVENGARÁ UNA TASA DE INTERÉS DEL **XX.XX%** ANUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS, LA QUE SERÁ FIJADA DE ACUERDO AL MONTO OTORGADO A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO. 9) EL PRESIDENTE Y EL TESORERO DEL GRUPO GOZARÁN DE UNA TASA PREFERENCIAL. 10) EN CASO DE MORA, LOS PRESTATARIOS Y AVALES SOLIDARIOS QUEDARÁN OBLIGADOS A PAGAR UN INTERÉS MORATORIO DEL **7%** MENSUAL, SOBRE SU SALDO VENCIDO. 11) LA TASA DE INTERÉS QUE RIGE EL PRESENTE CONTRATO SERÁ CALCULADA MENSUALMENTE SOBRE EL SALDO ADEUDADO DEL PRÉSTAMO Y PAGADERO JUNTO CON LA CUOTA DE CAPITAL DE CONFORMIDAD CON LA FORMA DE AMORTIZACIÓN PACTADA EN ESTE CONTRATO. EN CASO DE QUE LOS INTERESES NO SEAN PAGADOS SE ACUMULARÁN HASTA LA FECHA DE SU PAGO. 12) EL COSTO ANUAL TOTAL DEL PRÉSTAMO ES DE **XX.XX%**. 13) LA TASA DE INTERÉS QUE RIGE ESTE CONTRATO SE MODIFICARÁ AUTOMÁTICAMENTE, SEGÚN LAS CONDICIONES DEL MERCADO FINANCIERO NACIONAL, PREVIA NOTIFICACIÓN DE 15 DÍAS CALENDARIO AL CLIENTE. 14) LA FALTA DE PAGO DE UNA CUOTA CAPITAL O INTERESES HARÁ EXIGIBLE EL TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, AUNQUE LA MISMA NO SE ENCUENTRE VENCIDA EN SU TOTALIDAD. 15) LOS PRESTATARIOS Y AVALES SOLIDARIOS SE

CONSTITUYEN EN ESTE ACTO COMO DEUDORES PRINCIPALES Y AVALES SOLIDARIOS RESPECTIVAMENTE Y ENTRE SÍ. 16) EL PRESTATARIO AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA FINANCIERA PARA QUE DEBITE DE SU(S) CUENTA(S) BANCARIA(S) EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, DEPOSITADAS EN LA FINANCIERA, A EFECTO DE AMORTIZAR A SU VENCIMIENTO, LAS CUOTAS PACTADAS MÁS INTERESES Y CUALQUIER OTROS GASTOS APLICABLES EN QUE SE INCURRA. SI LA CUENTA DE EL PRESTATARIO EN LA FINANCIERA TUVIESE LA NATURALEZA DE UN DEPÓSITO A PLAZO FIJO, LA RETENCIÓN, CARGO O DÉBITO AUTORIZADO ANTERIORMENTE SE EFECTUARÁ AL MOMENTO DE INCURRIR EL INCUMPLIMIENTO O MORA, INDEPENDIEMENTE DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL DEPÓSITO. SI LA CUENTA TUVIERA LA NATURALEZA DE UN DEPÓSITO DE AHORRO O DE UN DEPÓSITO EN CUENTA DE CHEQUES, LA RETENCIÓN, CARGO O DÉBITO PODRÁ EFECTUARSE POR LA FINANCIERA EN CUALQUIER MOMENTO Y SE TENDRÁ POR TODOS SUS EFECTOS O CONSECUENCIAS COMO VÁLIDA, AUNQUE TAL CARGO, RETENCIÓN O DÉBITO NO APAREZCAN EN LA LIBRETA DE AHORRO. ES CONVENIDO QUE LA AUTORIZACIÓN QUE EL PRESTATARIO OTORGA A LA FINANCIERA PARA CARGAR O DEBITAR SUS CUENTAS SEGÚN EL TENOR DEL PRESENTE CONTRATO, NO COARTA O PERTURBA EL DERECHO DE LA FINANCIERA DE PROMOVER LAS ACCIONES LEGALES QUE LE CORRESPONDAN, DADO EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. 17) EL PRESTATARIO AUTORIZA A LA FINANCIERA A DEDUCIR ANTICIPADAMENTE EL MONTO TOTAL DE LA PRIMA DE SEGURO DE VIDA. 18) EN CASO DE QUE EL PRESTATARIO CANCELE ANTICIPADAMENTE EL PRÉSTAMO, LA FINANCIERA DEVOLVERÁ EL DIFERENCIAL DE LA PRIMA QUE CANCELÓ ANTICIPADAMENTE, MEDIANTE DEPÓSITO EN LA CUENTA DE AHORRO DEL PRESTATARIO EN LA FINANCIERA. EN CASO DE NO CONTAR CON CUENTA DE AHORROS EN LA FINANCIERA, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE ABOCARSE A LAS OFICINAS DE LA FINANCIERA A GESTIONAR LA DEVOLUCIÓN PERTINENTE. 19) EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL PRESTATARIO, LA FINANCIERA GESTIONARÁ ANTE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS, ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN Y REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS. LA RESPONSABILIDAD FINAL DE LA INDEMNIZACIÓN AL PRESTATARIO ES DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CON BASE AL CONTRATO ESTABLECIDO ENTRE LAS PARTES. 20) EL PRESTATARIO AUTORIZA A LA FINANCIERA A QUE LA(S) PRIMA(S) DE SEGUROS SEA(N) ADMINISTRADA(S) DE LA MANERA QUE ESTIME CONVENIENTE. 21) SERÁN POR CUENTA DEL PRESTATARIO LAS COSTAS PERSONALES, PROCESALES Y HONORARIOS LEGALES DE TODAS LAS ACCIONES QUE INTENTE LA FINANCIERA EN CONTRA DEL PRESTATARIO PARA LA RECUPERACIÓN DEL CRÉDITO. EN BASE AL TARIFARIO DE RECUPERACIÓN EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL ESTABLECIDO POR LA FINANCIERA. IGUALMENTE SERÁN TAMBIÉN POR SU CUENTA EL PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO. 22) EN ESTE ACTO Y PARA EFECTOS LEGALES Y FUTUROS, EN CASO DE FUSIÓN O VENTA DE ACTIVOS DE LA FINANCIERA CON OTRAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA

FINANCIERO NACIONAL O EXTRANJERA, EL PRESTATARIO CONTINUARÁ SU RELACIÓN CONTRACTUAL CON LA NUEVA INSTITUCIÓN FINANCIERA ADQUIRENTE O FUSIONADA. 23) EL CLIENTE CERTIFICA QUE EL/ELLA/ELLOS SE ENCUENTRAN EN CUMPLIMIENTO CON LA LISTA DE EXCLUSIÓN Y LAS LEYES Y REGULACIONES LOCALES Y APLICABLES. 24) EL/LOS CLIENTES ACEPTAN QUE TENDRÁN UN PERIODO DE 10 DÍAS CALENDARIO PARA PRESENTAR CUALQUIER RECLAMO ANTE LA FINANCIERA A PARTIR DE LA FECHA DE CANCELACIÓN DEL CRÉDITO. 25) AMBAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO Y ACEPTAN LA TOTALIDAD DE SU CONTENIDO. FIRMANDO PARA CONSTANCIA EN **XXXXX** EL **XXXXX**.

_____ F)
FINANCIERA FINCA HONDURAS, S.A

XXXXXXXXXX

XXXXXXXXXX

XXXXXXXXXX

XXXXXXXXXX

XXXXXXXXXX

XXXXXXXXXX